



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Andorra*, Argentina*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Dinamarca*, España*, Federación de Rusia, Fiji*, Finlandia*, Ghana, Honduras*, Islandia*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Montenegro*, Noruega*, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Turquía*, Ucrania*: proyecto de resolución

32/... Las empresas y los derechos humanos: mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 8/7, de 18 de junio de 2008, 17/4, de 6 de julio de 2011, 21/5, de 27 de septiembre de 2012, y 26/22, de 27 de junio de 2014, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

Recordando en particular que el respaldo del Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/4, a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos sirvió para establecer un marco autorizado para prevenir y hacer frente a los efectos adversos de las actividades de las empresas en los derechos humanos sobre la base de los tres pilares del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”,

Destacando que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado,

Poniendo de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

Preocupado por los obstáculos prácticos y jurídicos para que las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales obtengan reparación, que pueden privar a los perjudicados de la posibilidad de obtener una reparación efectiva, tanto por la vía judicial como por la extrajudicial,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos

GE.16-11014 (S) 300616 010716



* 1 6 1 1 0 1 4 *

Se ruega reciclar



Expresando preocupación por las denuncias de intimidación contra víctimas, testigos y sus representantes legales con respecto a casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar su seguridad,

Reafirmando que, como parte de su deber de protección contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se cometan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces, como se establece en los Principios Rectores,

Reafirmando en particular que contar con mecanismos judiciales efectivos es esencial para garantizar el acceso a las reparaciones, y que los Estados han de adoptar medidas apropiadas para velar por la eficacia de esos mecanismos cuando aborden violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, también en los casos transfronterizos,

Recordando que los Estados deben establecer mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados como parte de un amplio sistema estatal de reparación de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y que esos mecanismos desempeñan un papel esencial para complementar y completar los mecanismos judiciales,

Reconociendo que para hacer frente a los obstáculos jurídicos y prácticos a la rendición de cuentas y la reparación para las víctimas de abusos relacionados con las actividades empresariales se requieren esfuerzos concertados y amplios de todos los Estados, entre otros, cuando proceda, el desarrollo de marcos legislativos y regulatorios, mejoras en el funcionamiento de los mecanismos judiciales, la aplicación de las leyes, el desarrollo de políticas y prácticas, la transparencia y una cooperación internacional más estrecha, también en los casos transfronterizos,

Reconociendo también el positivo y valioso papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), en la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros contextos en el de la actividad empresarial y al exigir responsabilidades y ayudar a las víctimas a obtener acceso a vías de reparación efectivas en casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y reafirmando que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

Reconociendo además el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el apoyo a la aplicación efectiva de los Principios Rectores, entre otras cosas en relación con el acceso a vías de reparación para todos los interesados pertinentes,

Recordando que las empresas deben cumplir las leyes nacionales y los requisitos de los procesos judiciales, hacer frente a todos los efectos negativos en los derechos humanos que causen o a los que contribuyan, y que no deben emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos judiciales,

Reconociendo el interés común que tienen las empresas, los Estados y la sociedad civil en que exista un entorno pluralista y no discriminatorio que respete el estado de derecho y promueva la transparencia, y en que las empresas responsables se beneficien y a menudo dependan de la seguridad jurídica, la transparencia y la previsibilidad, y de mecanismos judiciales nacionales imparciales y eficaces,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la manera de mejorar la rendición de cuentas y el

acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, así como las recomendaciones que figuran en él, y su anexo con orientaciones para mejorar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a recursos judiciales por violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales¹;

2. *Reconoce* que la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos incluye la aplicación del pilar relativo al acceso a los mecanismos de reparación, y alienta a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para mejorar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, también mediante la creación y el mantenimiento de un entorno propicio para la sociedad civil, incluidas las ONG y quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de mejorar el diálogo y la cooperación entre todos los interesados pertinentes;

3. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de revisar el alcance y la eficacia de los regímenes jurídicos internos que guarden relación con el respeto de los derechos humanos por las empresas, con miras a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a reparaciones efectivas en los casos de participación de las empresas en violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta los problemas jurídicos y prácticos asociados a la organización y gestión de las empresas y las complejas cadenas mundiales de suministro y, según corresponda, tomando como base el anexo del informe del Alto Comisionado¹;

4. *Alienta también* a los Estados a que elaboren una estrategia integral para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones, entre otras cosas utilizando el anexo del informe del Alto Comisionado¹ y de un modo apropiado a las estructuras jurídicas, las tradiciones, los desafíos y las necesidades locales, por ejemplo como parte de los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos y por medio de otras iniciativas relacionadas;

5. *Alienta además* a los Estados a que adopten medidas para aumentar la eficacia de la cooperación internacional entre los organismos estatales y los órganos judiciales con respecto a la aplicación de la legislación de los regímenes jurídicos nacionales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

6. *Invita* a los órganos regionales e internacionales encargados de promover y facilitar la cooperación internacional con respecto a la investigación transfronteriza, la asistencia judicial y la ejecución de las resoluciones judiciales a que adopten medidas para agilizar e incrementar la eficacia de esa cooperación en los casos transfronterizos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales a través de medios jurídicos, prácticos y de fomento de la capacidad;

7. *Exhorta* a todas las empresas a que cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores, entre otras cosas contribuyendo activamente a las iniciativas destinadas a fomentar una cultura de respeto del estado de derecho, participando de buena fe en los procesos judiciales internos y estableciendo mecanismos de nivel operacional eficaces para facilitar la pronta resolución de las reclamaciones;

8. *Alienta* a las empresas a que compartan públicamente información sobre sus procedimientos y políticas en materia de derechos humanos para aumentar la participación

¹ A/HRC/32/19 y Add.1.

de los interesados con respecto a las actividades empresariales y las medidas preventivas que pueden adoptar las empresas;

9. *Reconoce* el papel que desempeña el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas para promover la aplicación efectiva de los Principios Rectores, incluido el pilar de acceso a mecanismos de reparación, y alienta al Grupo de Trabajo a que promueva y utilice el informe y su anexo¹, según proceda, en todas las actividades pertinentes, entre otras en sus directrices para la concepción y aplicación de planes de acción nacionales eficaces y en relación con las empresas estatales;

10. *Acoge con beneplácito* el papel que desempeña el Grupo de Trabajo en la dirección de los Foros Anuales sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la convocación de foros regionales para examinar los retos experimentados y las experiencias adquiridas en el contexto regional, e invita al Grupo de Trabajo a que incluya como tema del programa del Foro anual en 2016 los desafíos, las oportunidades y las enseñanzas extraídas en la mejora de la rendición de cuentas y del acceso a vías de recurso judiciales por violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

11. *Pide* al Alto Comisionado que convoque en 2017 dos consultas abiertas con representantes de los Estados y otros interesados en el informe, y que la primera se dedique a analizar las mejores prácticas y la forma de aumentar la eficacia de la cooperación transfronteriza entre los organismos estatales y los órganos judiciales en relación con la aplicación de las leyes, con objeto de presentar un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones, y la segunda a los temas que se tratan en los párrafos 3 a 5 *supra*, y que presente al Consejo en su 38º período de sesiones un informe final sobre las medidas adoptadas por los Estados para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones;

12. *Pide también* al Alto Comisionado que identifique y analice las lecciones aprendidas, las mejores prácticas, los problemas y las posibilidades de aumentar la eficacia de los mecanismos extrajudiciales del Estado que sean pertinentes para velar por que las empresas respeten los derechos humanos, también en el contexto transfronterizo, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos antes del 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y que someta un informe final para que sea examinado por el Consejo en su 38º período de sesiones;

13. *Alienta* a todos los programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que ayuden a los Estados cuando estos lo soliciten, entre otras cosas mediante actividades de cooperación técnica y de fomento de la capacidad, así como a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, utilizando, según proceda, las recomendaciones que figuran en el informe¹;

14. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que promuevan y utilicen las recomendaciones para apoyar a los Estados y en cualquier otra actividad relacionada con la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones por la vía judicial para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

15. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las ONG, a que promuevan y utilicen las sugerencias que figuran en el informe, según proceda, en sus actividades para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones por la vía judicial para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

16. *Pone de relieve* la importancia del análisis y el diálogo entre los distintos interesados para mantener y utilizar como base los resultados logrados hasta la fecha con el fin de prevenir y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y para orientar las posteriores deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos acerca de las empresas y los derechos humanos;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.
